

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Sábado 25 de Junio de 2011

Ministerio de Agricultura

Servicio Agrícola y Ganadero

Dirección Nacional

**SUSPENDE EN FORMA TRANSITORIA LA
INTERNACIÓN DE SEMEN DE EQUINO
DESDE LOS PAÍSES BAJOS**

(Resolución)

Núm. 4.187 exenta.- Santiago, 16 de junio de 2011.- Vistos: Las facultades conferidas por la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N° 18.164 que introduce modificaciones a la legislación aduanera; DFL RRA N° 16 de 1963, de Protección y Sanidad Animal; el decreto exento N° 244, de 2007, que declara infecto contagiosas y de denuncia obligatoria las enfermedades que indica; la resolución del Servicio Agrícola y Ganadero N° 2.496, de 1994.

Considerando

1. Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al país de agentes infecto contagiosos causantes de enfermedades que afectan a los animales, determinando las acciones de prevención que se requieran con este objeto.

2. Que en Chile la Arteritis Viral Equina (AVE) es una enfermedad de denuncia obligatoria, se encuentra bajo vigilancia epidemiológica y nunca ha sido diagnosticada en el país.

3. Que la información científica disponible con respecto a la enfermedad en cuestión, indica que los

équidos son capaces de infectarse, ser portadores asintomáticos y diseminar el virus de la AVE, entre otras vías, a través del semen.

4. Que este Servicio determinó el envío para análisis de semen equino importado desde los Países Bajos a Centros de Referencia de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) para AVE y que una de las muestras enviadas fue informada como positiva por el Laboratorio de la Universidad de Kentucky de Estados Unidos de Norteamérica.

5. Que este Servicio informó al Servicio Veterinario Oficial de los Países Bajos los resultados obtenidos y solicitó otorgar garantías del cumplimiento de las exigencias chilenas relativas a la exportación de semen equino, y que los antecedentes presentados no son concluyentes, ni satisfactorios con el Nivel Adecuado de Protección de Chile.

Resuelvo:

1. Suspéndase en forma transitoria y como medida preventiva la internación al territorio nacional de semen equino procedente de los Países Bajos.

2. Esta medida tendrá vigencia hasta que el Servicio Veterinario Oficial de los Países Bajos ofrezca garantías de cumplimiento de los requisitos de exportación de semen de equino a Chile e informe las acciones y procedimientos implementados para prevención y control de Arteritis Viral Equina y que estas condiciones hayan sido evaluadas y aceptadas por la Autoridad Sanitaria Oficial de Chile.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aníbal Ariztía Reyes, Director Nacional.